



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 7 DE MAYO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII**





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

ALERTA SANITARIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud. Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco



ALERTA SANITARIA RELATIVA A  
ALCOHOL ADULTERADO

En las últimas dos semanas, esta Autoridad Sanitaria ha comprobado la afectación a la salud de varias personas en el Estado de Jalisco, por el consumo de alcohol metílico o metanol, que indebidamente les fue comercializado como alcohol etílico; y cuya venta al sector productivo del Estado y al público en general pone en **GRAVE RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS**.

El alcohol metílico tiene un elevado grado de **TOXICIDAD** incluso por inhalación, es altamente **INFLAMABLE** y **EXPLOSIVO**, lo que implica un riesgo para las personas que lo manipulan en áreas de producción y almacenamiento de las empresas que lo utilizan, máxime para quienes lo consumen.

Su desvío para el consumo humano genera la intoxicación de las personas y además puede ocasionar ceguera, en casos más graves puede causar la muerte, como han sido 25 decesos en la Entidad. La indebida venta de alcohol metílico o metanol con fines de consumo humano, ocasiona daños a la salud y vida de las personas.

Estamos realizando la búsqueda intencionada en ingenios, en alcoholeras y en general en toda la cadena productiva, pero necesitamos de su colaboración corresponsable.

Con motivo de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 fracción IV, 402, 403 y 404 fracción IX de la Ley General de Salud; así como los artículos 4 arábigo 1 fracciones II y III, 6 arábigo 1 fracciones I, II y III, 142, 313 y 314 arábigo 1, fracciones VIII y XI, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y 30 arábigo 1 fracciones I, II, XVII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se emite la presente

ALERTA:

**1. AL SECTOR INDUSTRIAL, INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y DE FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS; A LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE DULCES Y BEBIDAS TÍPICAS; Y EN GENERAL, A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE UTILICEN EN SUS PROCESOS ALCOHOL ETÍLICO:**

**1.1. Adquisición legal.-** Adquirir y utilizar alcohol que provenga de empresas formales, debidamente registradas y cuyo producto presente el certificado de calidad correspondiente de un laboratorio establecido. Por lo anterior, no se deberá comprar alcohol a granel o envasado, que no cumplan con lo antes señalado.

Si tiene duda de un producto que presente un olor o coloración distinta, si la documentación que lo ampara no corresponde con el mismo, si el precio al que se oferta no es proporcional al de mercado, **NO LO ADQUIERA, HACERLO ES ADQUIRIR UN GRAVE RIESGO.**

**1.2. Comprobación de inventarios respecto a proveedores que se han relacionado con la venta de metanol.-** Corroborar en sus inventarios la existencia o compra de alcohol a los siguientes proveedores y establecimientos:

**1.2.1. ROGELIO GARZA JIMÉNEZ,** con supuesto domicilio en Avenida del Peñón 412, Colonia El Pensador Mexicano, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México; de producto denominado como ALCOHOL C o ETAMEX.

Igualmente, corroborar en sus inventarios y documentación si tienen supuestos certificados de calidad de alcohol expedidos por quienes dicen ser JESÚS GUZMÁN Y ADRELINA RODRÍGUEZ B.

**1.2.2. JOSÉ ANTONIO GUERRERO MARTÍNEZ,** de la empresa FortiClean, con domicilio en Av. Alemania 70 bis, Ex Hacienda Antigua Los Ángeles, en Torreón, Coahuila.

**1.2.3.** Los demás proveedores que se vayan identificando, según el avance del proceso administrativo de verificación; y los reportes de casos que se comprueben; que serán dados a conocer por esta Autoridad Sanitaria, por principio de cautela y en previsión de mayores riesgos o daños a la salud.

**1.3. Notificación a las autoridades.-** Si se encontrara que han adquirido en este año 2020 o en el año 2019 alcohol de los proveedores indicados, deberán notificarlo de inmediato a la autoridad sanitaria, al teléfono 33 13 42 08 26 o al email: [comisionado.coprisjal@gmail.com](mailto:comisionado.coprisjal@gmail.com), ya que son negocios respecto de los cuales se ha encontrado evidencia de que presuntamente realizan comercialización de metanol como si fuera alcohol etílico.

**1.4. Control y retiro de productos.-** En caso de encontrar alcohol de dichos proveedores o con "certificado" con datos de las personas señaladas:

**1.4.1.** Suspender de inmediato su utilización como materia prima e inclusive como limpiador o solvente.

**1.4.2.** Detener la comercialización de cualquier lote de producto que contenga ese alcohol o en el que se hubiera utilizado como materia prima. Separar ese producto en almacenes, precintarlo y rotularlo de manera visible como "NO APTO PARA USO O CONSUMO HUMANO, PROHIBIDO INGERIR O INHALAR, EVITE SU CONTACTO DIRECTO CON LA PIEL", para evitar se haga uso del mismo.

**1.4.3.** Revisar si ya se ha expedido uno o más lotes de producto sospechoso, de ser así contactar a los destinatarios de inmediato para que se inmovilice el producto y no se venda al público.

**1.4.4.** Realizar el retiro voluntario del producto y su inmovilización, hasta en tanto se evalúe su contenido en metanol.

**1.4.5.** Efectuar análisis de materia prima (alcohol) y de producto, que corroboren la seguridad, identidad e inocuidad de los mismos.

Este control, es independiente de las muestras y análisis que pueda realizar la autoridad sanitaria y otras entidades y agencias reguladoras.

1.5. En el proceso, producción, transformación, transporte, distribución, almacenamiento, envasado y uso de los productos que puedan afectar a la salud humana hay una corresponsabilidad legal, por lo que deberán verificar y fortalecer sus procesos de control de calidad de insumos, de proveedores y de productos.

## **2. A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD:**

**2.1.** Estar atentos durante su consulta regular a los cuadros clínicos de intoxicación por alcohol metílico o metanol, a efecto de que puedan proporcionar la atención médica adecuada mediante un diagnóstico temprano; incluida la remisión a una unidad hospitalaria, en los casos graves que así lo ameriten.

**2.2.** A quienes venden medicamentos homeopáticos en los que se utilice alcohol, deberán previamente utilizar alcohol que provenga de empresas formales, debidamente registradas y cuyo producto presente el certificado de calidad correspondiente de un laboratorio establecido. Por lo anterior, no se deberá comprar alcohol a granel o envasado, que no cumplan con lo antes señalado.

**2.3.** Notificar los casos que se presenten ante la autoridad sanitaria, a través de los formatos correspondientes a la vigilancia epidemiológica. Su notificación oportuna podrá ayudar a salvar vidas.

## **3. A LA SOCIEDAD EN GENERAL:**

**3.1.** Para que evite el consumo de alcohol de 96°, desnaturalizado o no, mezclado o puro, en cualquier tipo de alimentos o bebidas, ya sean los denominados "pajaretes", "borrachitos", ponches, rompopes o cualesquiera otros.

**3.2.** Para que evite las denominadas "friegas" de alcohol. Entendiéndose para efectos de este instrumento por "friega" al proceso y resultado de esparcir, humedecer, aplicar compresas o friccionar alcohol directamente sobre la piel de las personas con el objetivo de masajearlas, aliviar el dolor o reducir la temperatura cuando se tiene fiebre o hipertermia.

Elo dado que el alcohol metílico se absorbe por medio de la piel (vía dérmica) y puede causar la pronta intoxicación que quien se expone a éste.

En particular, dada su menor masa corporal los niños y las niñas son altamente susceptibles a la intoxicación, aunque toda persona está expuesta a graves consecuencias en su salud, que pueden conducirlos a la muerte o la pérdida de la vista.

3.3. Para que se valore, en consulta con su médico, el consumo de los llamados medicamentos homeopáticos, que tengan como base el alcohol, y adquiriendo en su caso, estos productos en farmacias autorizadas al efecto.

**4. RESPONSABILIDADES.**

El incumplimiento de estas medidas, que cause riesgo o daño a la salud humana traerá como consecuencia las sanciones administrativas previstas en la Ley de Salud del Estado de Jalisco; independientemente de la responsabilidad civil y penal en que se incurra.

**Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".**

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco, 07 de mayo de 2020

**DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**  
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo  
del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**  
Comisionada para la Protección contra  
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

JUEVES 7 DE MAYO DE 2020

NÚMERO 47. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVII

**ALERTA SANITARIA** Al sector industrial, industria farmacéutica y de fabricación de cosméticos; a la industria alimenticia, a la producción artesanal de dulces y bebidas típicas; y en general, a todos los establecimientos que utilicen en sus procesos alcohol etílico. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)